



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 798/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1634/2008. (2011060140)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a Carmen Portillo Salado participó por la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 18 de marzo de 2008 (DOE n.º 60, de 28 de marzo).

Segundo. De conformidad con lo previsto en las Bases 8.3.4 y 8.3.5 de la citada convocatoria, por Resolución de 30 de julio de 2008, de la Comisión de Selección de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se aprobó la lista definitiva de aspirantes seleccionados en la citada especialidad, contra la cual cabía interponer recurso alzada, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Tercero. En fecha 4 de agosto de 2008 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, recurso de alzada interpuesto por D.^a Carmen Portillo Salado, contra la citada lista, siendo desestimado por Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Educativa.

Cuarto. D.^a Carmen Portillo Salado interpuso contra la citada Resolución desestimatoria recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tramitado por el procedimiento ordinario número 1634/2008, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 798/2010, de fecha 26 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 25 de enero de 2010 de la



Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se delegan competencias en la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación,

R E S U E L V O :

Primero. Ejecutar la Sentencia n.º 798/2010 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1634/2008 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando esencialmente el Recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Sanz en representación de D.ª Carmen Portillo Salado debemos entender como contraria al Ordenamiento la resolución recurrida y en su consecuencia anular la misma. Procede asimismo en su consecuencia retrotraer las actuaciones a fin de que por el órgano competente se proceda de acuerdo con el Fundamento Segundo “in fine”. Ello sin imposición en costas”.

Segundo. Revisar la puntuación obtenida por D.ª Carmen Portillo Salado teniendo en cuenta el tenor literal del fallo anterior, en virtud de lo cual en la fase de concurso pasaría de 4,0000 a 4,1500 puntos, lo que conlleva que su puntuación final pase de 6,7173 a 6,7773 puntos, y con ello proceda su inclusión en la lista de aspirantes seleccionados por la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Habiendo sido nombrada D.ª Carmen Portillo Salado como funcionaria en prácticas de la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por Resolución de 13 de septiembre de 2010 (DOE n.º 186, de 27 de septiembre), procede retrotraer los efectos económicos y administrativos de dicho nombramiento al 9 de septiembre de 2008, debiendo realizar el correspondiente periodo de prácticas durante el curso escolar 2010/2011.

Cuarto. De conformidad con la Base XIII de la Resolución de convocatoria la interesada está obligada a obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura participando en los concursos de traslados que se convoquen por esta Administración.

Mérida, a 17 de diciembre de 2010.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 25 de enero de 2010,
DOE n.º 20, de 1 de febrero),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

• • •